BOURTIN



Dirici m

FRANQUEO CONCERTADO

Provincia de Cáceres

Número 225

Martes 9 de Octubre

AÑO DE 1951

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado> y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. - No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuíto sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Juzgados de Paz. un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas

140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.

Húmero suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SUMINISTRO DE ARTICULOS A COLECTIVIDADES

A las Colectividades, provistas del cuaderno modelo 31 bis, inscritas en esta provincia, se les suministrará, como racionamiento correspondiente al mes de Octubre actual, los artículos a los módulos de ración que a continuación se detallan, y que recibirán en la cuantía correspondiente al número de raciones que hayan justificado en el mes anterior, ante la Delegación Local respectiva:

Hospitales y Sanatorios

Aceite.—112 litro por persona. Azúcar.—300 gramos por idem. Café.—100 idem idem. Jabon.—800 idem idem. Arroz.-500 idem idem.

Sanatorios Psiquiátricos

Aceite.—112 litro por persona. Azucar.—300 gramos por idem. Jabon.-400 idem idem.

Hoteles, Fondas y Pensiones

Aceite.-112 litro por persona. Café. -100 gramos por idem. Azucar.—300 idem idem.

Auxilio Social

Aceite.—112 litro por persona. Azucar.—300 gramos por idem. Jabon.—100 idem idem.

Prisión Provincial

Aceite.—112 litro por persona. Azúcar.—300 gramos por idem. Arroz.-500 idem idem. Jabon.-200 idem idem.

Seminarios

Aceite.—112 litro por persona. Azucar.—300 gramos por idem. Café.—200 idem idem. Jabon.-200 idem idem.

Comunidades Religiosas y Entidades Benéficas

Aceite.—112 litro por persona. Azúcar.—300 gramos por idem. Café. -100 idem idem. Jabon.—200 idem idem.

Sanatorios antituberculosos gratuítos Aceite,—112 litro por persona.

Azúcar.—750 gramos por idem. Arroz.-500 idem idem. Café, - 100 idem idem. Jabón.—800 idem idem.

Sanatorios antituberculosos de pago

Aceite.—12 litro por persona. Azúcar.—750 gramos por idem. Café.—100 idem idem. Jabon.—800 idem idem.

Colegios

Aceite.—112 litro por persona. Azúcar.—300 gramos por idem. Café.—100 idem idem. Jabón.—200 idem idem.

Cáceres, 3 de Octubre de 1951.— El Gobernador Civil Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SAN CHEZ - MALO.

5894

Recaudación de Contribuciones e

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

Provincia de Cáceres.-Zona de Plasencia

Término municipal de Arroyomolinos de la Vera

Año de 1949.—Recursos Eventuales

Don Nicéforo Fernández Guerra, Auxiliar del Arriendo de Contribuciones en la Zona de Plasencia, a la que corresponde Arroyomolinos de la Vera.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra don Serafín Durán, vecino de Arroyomolinos de la Vera, por débito del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia de subasta de finca:

No habiendo satisfecho don Serafin Durán, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Octubre próximo y hora de las once de su manana, en la Sala del Juzgado Municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifiquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en sus caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoria es y pregón, anunciándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con el artículo 104, párrafo 2.º del vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948.

1." Que los bienes trabados y a cuya ensjenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Débitos por principal recargos y costas, pesetas céntimos; clase, cabida y situación de la finca; capitalización de la misma, pesetas céntimos; car-

gas que gravan los inmuebles, y valor para la subasta, pesetas y céntimos

2 257'76.—Finca rústica, al sitio de «Tejuela», en término municipal de Arroyomolinos de la Vera, de 12 áreas de extensión; que linda por Norte, con Victor Garzón; Este, con Aquilino Enrique; Sur, con Aquilino Enrique, y Oeste, con Gaspar Arribas, parcela 436, polígono número 3; con un líquido imponible de pesetas 27'48; capitalización 549'60 pesetas; cargas, ninguna, y valor 549'60 pesetas.

2.4 Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro Público.

Arroyomolinos de la Vera, 28 de Septiembre de 1951.—El Recaudador Auxiliar, N. Fernández.

5855

Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCESIONES

Autorizando a D. Heliodoro, D. Vicente y D. Francisco Matías Gutiérrez, para aprovechar aguas del río Alagón, en término de Galisteo (Cáceres), con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por D. HELIODORO MATIAS GUTIE-RREZ Y HERMANOS, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Alagón, en término municipal de Galisteo (Cáceres), con destino a riegos en finca de su propiedad.

ESTE MINISTERIO ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera toma

1." Se concede a D. Heliodoro, D. Vicente y D. Francisco Matías Gutiérrez, autorización para derivar hasta un caudal de 87 litros por segundo del río Alagón, en término municipal de Galisteo (Cáceres), con destino al riego de 87 hectáreas en finca de su propiedad.

Segunda toma

1. Se concede a D. Heliodoro, D. Vicente y D. Francisco Matías Gutiérrez, autorización para derivar hasde los inmuebles están de manifiesto | ta un caudal de 100 litros por segundo del río Alagón, en término municipal de Galisteo (Cáceres), con destino al riego de 100 hectáreas en finca de su propiedad.

Condiciones comunes

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Federico Jiménez Yerro, en Septiembre de 1950. La Dirección de

los Servicios Hidráulicos del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años, desde

la terminación.

4ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá ob igado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotac on antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de Julio y 30 de Septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Tajo al Alcalde de Galisteo, pa a la pub'icación del correspondiente edicto para conocimiento

de los regantes.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado, quedará automática. mente caducada esta concesión, pasando a integrarse aquélla a la nueva zona regable, y quedando sujetos a las mismas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad compe-

tente. 8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aqué-

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cua quier l momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públi-

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, de Orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. I. para su conocimiento y el de los interesados, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos.-Dios guarde a Ud. muchos años. - Madrid, 29 de Septiembre de 1951.-El Ingeniero Director Adjunto, firmado: Manuel Antón.—Rubricado.—Al pie se lee: Sr. don Marcos Matías Gutiérrez, representado por D. José M.ª Castello. -Mayor, 88, Madrid. (A. 44-M).

Es copia: El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(294 pstas.)

5890

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7792.—«Isabelita»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Carlos Fernández Gutiérrez, vecino de Fuente del Arco (Badajoz), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño en el término municipal de Valverde del Fresno, paraje «Corral de Fidalgo», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería situado 100 metros al O. 13° S. de la estaca 2.ª, o más al Noroeste de la mina «San Gregorio», núm. 7141. Desde dicho punto de partida se medirán 300 metros al O. 13º S. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 300 metros al S. 13° E.; de 2.ª a 3.ª, 100 metros al O. 13° S.; de 3. a 4. , 500 metros al N. 13° O.; de 4.ª a 5.ª, 500 metros al E. 13° N; de 5." a 6.2, 200 metros al S. 13° E., y de 6.ª al punto de partida. 100 metros al O. 13º S., cerrándose así el perímetro de las 13 pertenencias solicitadas, que coincidirá por su extensión y orientación con el de la caducada concesión minera «Cabo-

Todo aquel que se considere per-

elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales. a partir desde que aparezca publica. do este anuncio.

Badajoz, 19 de Septiembre de 1951. -El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

5718

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7795.—«M.ª Josefa»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Carlos Fernández Gutiérrez, vecino de Fuente del Arco (Badajoz), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolframio y estaño en el término municipal de Hernán Pérez, paraje «Tierra Hundida», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojon de mampostería en el mismo lugar tomado como punto de partida para la demarcación del registro »Santa Inés», núm. 6630, o sea, la estaca 3.ª de la mina «Coquela», número 6620. Desde este punto de partida se medirán 1.200 metros al E. 15° S. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 400 metros al N. 15° E.; de 2.ª a 3.ª, 1.600 me'ros al O. 15° N.; de 3.ª a 4.ª, 1.500 metros al S. 15° O.; de 4.ª a 5.ª, 400 metros al E. 15° S., y de 5.º al punto de partida, 1.100 metros al N. 15° E., y se cierra así el perímetro de las 108 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompanado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 21 de Septiembre de 1951. -El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

5717

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7795.- «Jacinto»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Carlos Fernández Gutiérrez, vecino de Fuente del A -co (Badajoz), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolframio en el término municipal de Valverde del Fresno, paraje «Corral de Fidalgo», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería en el lugar de colocación de la estara 4.ª de la mina «Los Socios», núm. 6584, cuyo lugar sirvió de punto de partida para la demarcación de la antigua mina caducada «Ampliación a los Socios». Desde este punto de partida se medirán 200 metros al O. 13° S. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, en dirección N. 13° O., 500 metros; de 2.ª a 3.ª, en dirección E. 13º N., 200 metros, y de 3.ª al punto de partida, S. 13° E., 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 10 pertenencias solicitadas, que coincidirá por su extensión y orientación, con el de la caducada concesión mi nera «Ampliación a los Socios».

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompafiado de instancia al Sr. Ingeniero judicado con esta concesión, puede I Jefe del Distrito Minero de Badajoz,

en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado

Badajoz, 19 de Septiembre de 1951. -El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7797. - «Amparo»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Carlos Fernández -Gutiérrez, vecino de Fuente del Arco (Badajoz), se ha solicita io permiso de investigación de mineral de wolframio en el término municipal de Hoyos, paraje «Pedrolatorre», delimitando el terreno bajo la siguiente

designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería en tierra de olivos de Casto Fabián Casilles, fijado por las siguientes visuales: al eje puerta del molino de Silvestre Pascual, Oeste 2º Norte; a la esquina SO. de la majada de las corderas, N. 12º 55' O.; a la esquina NO. de la maja. da de Elena Hermoso, N. 17° 30' E. Desde este punto de partida se medirán 300 metros al S. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 200 metros al E.; de 2.ª a 3.ª, 600 metros al N.; de 3. a 4. a, 200 metros a O., y de 4. al punto de partida, 300 metros al S. quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir des de que aparezca publicado

este anuncio. Badajoz, 21 de Septiembre de 1951. -El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

The second secon

5715

Administración Principal de Aduanas VALENCIA DE ALCANTARA

EDICTO

Don Fernando Ferrer Fernández, Administrador Principal de Aduanas de la provincia de Cáceres.

Hago saber: Que con arreglo a lo prevenido en las Ordenanzas generales de la Renta de Aduanas, el día VEINTE DE OCTUBRE del año en curso, a las once horas, se procederá en los Almacenes de esta A luana, a la venta en pública subasta de las merca icías afectas al expediente de abandono número 3 51.

LOTE PRIMERO: Una bateria acumuladores TUDOR, 500 pesetas. LOTE SEGUNDO: Una batería acumuladores TUDOR, 500 pesetas.

NOTA.—Las condiciones de esta subasia se hallan expuestas en el tablon de anuncios de esta Aduans, siendo de cuenta de los rematantes el importe de este anuncio.

Valencia de Alcántara, 5 de Octubre de 1951.-El Administrador, Fernando Ferrer.

(40'50 pstas.)

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte



DELEGACIÓN DE HACIENDA

de Propiedades y Contribución Territorial

CACERES -:- URBANA

Registros fiscales aprobados, comprobados y revisados

CION comprensiva de las cantidades por que han de tributar los diferentes pueblos de esta provincia que se encuentran en dicho régimen, con indicación de las cantidades que como Líquido imponible, Cuota para el Tesoro al 17'20 por 100, Recargo municipal del 55 por 100, Recargo del Tesoro del 40 por 100 y Recargo de Paro Obrero de aquellos pueblos que lo tienen establecido y Total general de contribución que a los mismos corresponde.

10 00	MUNICIPIOS	Líquido imponible del Padrón	Líquido imponible de la Lista	Cuota para el Tesoro 17'20 por 100	Recargo municipal al 55 por 100	Recargo del 40 por 100 del Tesoro	Recargo del Paro Obrero	Total Genera DE Contribución
	Acebo	80.552	80.089	13.775 30	7.576 41	5.510 13		26.861 8
	Alhalá	45.764 59	40.234 50	6.920 33	3.806 18	2.768 13	- 692 04	14 186 (
3 1	Alcántara	121.782 14 69.028	117.100 04 66.522	20.141 20 11.441 78	11. 077 66 6.292 98	8.056 48 4.576 71	2.014 12 1.144 18	41.289 4 23.455 6
1 1	Alcuéscar	60.582 75	52.767 75	9 076 05	4.991 83	3.630 42	-	17.698
, ,	Aldea del Cano	52.701	50 137	8.623 56	4.742 96	3.449 43	862 36	17.678
, ,	Aldeanueva de la Vera	37.107 36	33.449 41	5.753 30	3.164 31	2 301 32	575 33	11.794
	Aldeanueva del Camino	53.829 10	46.967	8.078 32	4.443 08	3 231 33		15.752
	Aliseda	66.145 85 23.010	62.769 93	10.796 43	5.938 04	4.318 57 1.386 18		21.053
) 1	Almaraz	58.419 44	20.148- 52.404 98	3.465 46 9.013 66	1.906 4.957 51	3.605 46	901 36	18.477
	Arroyo de la Luz	194.198 04	189.731 78	32.633 86	17.948 63	13.053 54	3.263 38	66.899
	Arroyomolinos Montánchez	35.049 75	32.037	5.510 36	3.030 70	2.204 15		10.745
	Baños	60.630	66.474	11.433 53	6.288 44	4.573 41		22.295
	Berzocana	33.515	27.350	4.704 20	2.587 31	1.881 68	9 749 99	9.643
	Brozas	164.021 2 5 24.086	159.82097 23.428	27.489 20 4 029 62	15.119 06 2.216 29	10.995 68	2.748 92	56.352
	Cabezuela del Valle				829.977 12	603.619 72	150.904 93	
	Campo (El)	35.640	32.432	5.578 30	3.068 07	2.231 32		10.877
	Cañamero	48.707	42.492	7.308 80	4.019 84	2.923 52	730 88	14.983
(Cañaveral	63 .601 63	58.518 44	10.065 17	5.535 84	4.026 06	1.006 52	20 633
	Casar de Cáceres	93.192 98	90.247 98	15.522 75	8.537 45 996 12	6.209 06 724 45	1.552 26	31.821 3.531
	Casar de Palomero	15.806 50 11.763 75	10.529 86 10.142	1 811 14 1.744 42	959 43	697 77	174 44	3.576
	Casas de Don Antonio	58.019	55.771 50	9 592 69	5.275 98	3.837 07		18.705
	Casas de Millán	04 000 10	27 967 36	4.810.39	2.645 71	1.924 15	481 04	9.861
1000	Casatejada	00 740 00	27.661 93	(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	2.616 81	1.903 14	475 79	9.753
	Casillas de Coria	17.822	14.017	2.410 92	1.326	964 36	241 09 1.457 02	4.942 29.868
	Ceclavín	89.410 12	84.710 72	14.570 22 396 67	8.013 62 218 16	5.828 09 158 66	1.437 02	773
	Cerezo	4.807	2.306 112.054	19.273 29	10.600 31	7.709 32		37.582
	Cilleros	114.380 18.846	16.953	2.915 92	1.603 75	1.166 37	291 59	5.977
	Conquista de la Sierra Coria	124 375	120.010	20.641 72	11.352 95	8 256 69	2.064 17	42.315
1	Cumbre (La)	47.018	38.706	6.657 43	3.661 59	2.662 97		12.981
	Escurial	48.804	43.802	7.533 94	4.143 77	3.013 58 1.261 91	753 39	15.444 6.151
	Galisteo	19.749	18.341 65	3.154 76 9.037 74	1.735 12 4.970 76	3.615 10	903 77	18 527
	Garciaz	57.931	52.545 93.472 98		8 842 54	6.430 94	1.607 73	32.958
	Garrovillas	97.822 50 87.900	84.935	14.608 82	8.034 85	5.843 53	1.460 88	29.948
1 1	Gata	57.475 19	50.828 44	8.742 49	4.808 37	3.496 99		17.047
	Guadalupe	4-0 -0	27.633 50	4.752 96	2.614 13	1.901 18	475 30	9.743 40.658
	Hervás	127.136 69	121.223 30		11.467 72	8.340 16 1.261 86		6.151
	Herreruela	19.218 07	18.340 97		1.735 05 3.354 07	2.439 33		11.891
W. a.	Hoyos	37.381 96			4.934 36	3.588 63	896 16	18.391
	Ibahernando	54.341 34 37.912	33.738	5.802-94	3.191 61	2 321 17	580 29	11.896
	Jaraicejo	=0 000	149.966	25.794 15	14.186 78	10.317 76		50.298
	JaraizJarandilla		31.532 42		2.982 97	2.169 43	_	10.575 13.979
	Jerte	42.747	41.681 35		3.943 06 7.443 68	2.867 68 5.413 59		26.391
	Logrosán	93.513 56			5.399 43	3.926 86	981 71	20.125
	Losar de la Vera	63.087 13			6.295 56	4.578 59	1.144 65	23.465
	Madronera	76.400 00	0 - 0 01	9.400 48	5.170 26		940 05	19.270
	Madrigalejo	01.001 11	97 972 25	16.851 23	9.268 17	6.740 49	1.685 12	
2500	L'Idlpartida de Plasencia	65.785 19	62.131 03	10 686 54	5.877 60 A 2.565 17	4.274 61 1.865 58	1.068 65 466 39	
	Tidla de Alcántara	29.267	27.116	9.405 29		3.762 11	-	18.340
	- remorio.	30.020 00		-2 = 4 0 =			3.675 12	75.340
	- Hajauas	240.000 #1	18.810	3.235 32	1.779 43	1.294 13	-	6.308
	- Liabel	21.000	43.010 31	7.397 77	4.068 77	2.959 10	739 77	
	Montanchez.	00.070 0-	86.107 79	14 810 54				28.880 51.707
	- ZULLETIMOSO	104.401.00	154.165 50	26.516 47 22.995 55	12.647 55			44.841
	-ordicia	110100	133.695 43.491	7.480 45	4.114 25		_	14.586
	- GCUIICEIA	10 +=	16	56.199 01	30.909 45	22.479 60	5.619 90	
	- THE PROPERTY OF THE PROPERTY	200.002.02	57.698	9.924 07	5 458 23		992 40	
7	Oliva de Diagonoia	33.885	30.209	5.195 95	2.857 77		-	10.132
	THE CONTRACTOR	.17.100 07	50.994 74	8.771 10 4.458 04	4.824 10 2.451 92			8,698
)	Perales del Puerto	28.346 05	25.918 8	0 104 00			28.852 13	
1	Plasencia	1.695.311 61	1.677.449 60	0-050 00	3.769 05			14.048
2	1 IdSenziiolo	42 416	39.841 98 26.830	4.614 76	2.538 12	1.845 90		8.998
0	Robledille d. T. Wil	20 522	23.670	4.071 24	2.239 18			
411	Ruanes	13.615 75		1.916 85	1.054 27	766 74		3.737



Número de orden	MUNICIPIOS	Líquido imponible del Padrón	Líquido imponible de la Lista	Cuota para el Tesoro 17'20 por 100	Recargo municipal al 55 por 100	Recargo del 40 por 100 del Tesoro	4 14 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	TOTAL GENERAL DE CONTRIBUCIÓN
75	Salorino	53.315 30	52.415 80	9.015 52	4.958 53	3.606 21		
76	Salvatierra de Santiago	25.354	20.945	3.602 53	1.981 40		901 55	18 40.
77	San Martin de Trevejo	16.949	12.498 36		1.182 34	VM		18.481 81
78	Santa Ana	18.173	15.229	2.619 39	1.440 66			· UZU Ga
79	Santa Cruz de la Sierra	29.996	28.386	4.882 39	2.685 32			-,1910-
80	Santiago de Carbajo	54.734 75		8.949 25	4.922 09	3.579 69		5.107 81 9.520 67
81	Serradilla	59.905	49.384 80	8.494 19	4.671 80	3.397 67	010	17.451 67
82	Serrejón	22.017	17.882	3.075 70	1.691 64	1.230 28	849 42	17.451 08 17.412 08
83	Sierra de Fuentes	50.210 27	47.870 88	8.233 79	4.528 58	3.293 52		5.997
84	Talaván	42.061 68		6.733 63	3.703 50		677 00	17.413 08 5.997 62 16.055 89
85	Tornavacas	58.918	58.274	10.023 13	5.512 72		677 36	10.007 0
86	Torrecillas de la Tiesa	39.445 90		5.427 63	2.985 20	2.171 05	# - * * *	10.045 10
87	Torre de Don Miguel	31.328	29.273 16	5.034 98	2.769 24	2.013 99	500 50	10,083 00
88	Torre de Santa María	19.683	15.554	2.675 29	1.471 41	1.070 11	503 50	10.327 71
89	Torrejoncillo	125.676 88	118.752 88	20 425 50	11.234 02	8.170 20	2 042 55	0.416 01
90	Torremenga	85 743 75	85 725 75	14.744 83	8 109 66	5.897 93	2.042 55	11.8/2 25
91	Torremocha	62 790 31	59.538 90	10.240 69	5.632 38	4.096 28		28.752 42
92	Torreorgaz	29.902 50	25.892	4.453 42	2.449 38	1.781 37	445 34	19.969 35
93	Torrequemada	31.709	28.199	4.850 23	2 667 62	1.940 09	485 02	9.129 51
94	Trujillo	759.589 19	726.635 95	124.981 38	68.739 76	49.992 55	12.498 14	9.942 04
95	Valdefuentes	64.415	58.638	10.085 74	5.547 15	4.034 29	12.400 14	256.211 83
96	Valencia de Alcántara	494.005 56	454.049 28	78.096 48	42.953 06	31.238 59		19.667 18
97	Villa del Rey	12.948 75	12.051 97	2,072 94	1.140 12	829 18	207 20	152.288 13
98	Villamesias	31.776	29.525	5.078 30	2.793 07	2.031 32	207 29	70 07
99	Villamiel	33.540 25	27.980 25	4.812 60	2.646 93	1.925 04		9.902 69
100	Villanueva de la Sierra	26.326	20.522	3.529 78	1 941 37	1.411 91		9.384 57
101	Villar de Plasencia	25.083	22.123	3.806 02	2.092 84	1.522 01		6.883 06
102	Villasbuenas de Gata	24.237	21.884	3.764 05	2 070 23	1.505 62		7.420 87
103	Zarza de Montánchez	39.725	35.027	6.024 64	3.313 55	2.409 86		7.339 90
104	Zarza la Mayor	69.521 06	67.303 34	11.576 17	6.366 90	4.630 47	1 157 (0	11.748 05
105	Zorita	85.363 50	76.594	13.174 16	7.245 80	5.269 67	1 157 62 1.317 42	mo i i o I I I I
	TOTALES	17.944.468 44	17.298 352 22	2.975.317 60	1.636.424 22	1.190.126 58	247.073 86	

Cáceres, 12 de Septiembre de 1951.—El Administrador de Propiedades, Fernando Llamas.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

Junta Provincial del Censo Electoral

Advertido un error en el acuerdo de esta Junta del día 6 del presente mes, publicado en el Boi ETIN OFI-CIAL de la provincia del día 8 del mismo, se reproduce a continuación el párrafo integro donde ha sido advertido el citado error y que consta en el acta de la misma, del siguiente modo:

«Igualmente resulta de dicho documento que otros dos Vocales se oponen a las citadas rectificaciones por considerarlas ILEGALES y estimar que no son cabezas de familia los indivíduos seña ados con la C en tinta y que solamente deben considerarse como tales a los que ya figuraban así en las listas provisionales que fueron enviadas a aquella Junta.»

Cáceres, 9 de Octubre de 1951.-El Secretario de la Junta Provincial del Censo, PEDRO ROMERO.

5954

Juzgados

MONTANCHEZ

El Juez de instrucción de Montánchez.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario número 72, de 1947, Frncisco Campos Mangas o Francisco Sánchez Mangas, de 18 años de edad, hijo de Antonio y Martina, casado con Encarnación Pérez Cerrero, natural de Montehermoso, partido judicial de Plasencia, calderero ambulante, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de

constituirse en prisión, decretada en el sumario antes indicado, apercib'éndole que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policia Judicial, procedan a la busca y captura de di cho procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Montánchez a tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.-José Larrumbe.-E! Secretario, M. Lozano.

5538

Alcaldías

CASATEJADA Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Casatejada.

Hace saber: Que este Ayuntamiento contrata mediante concurso subasta, la obra de construcción de un Centro de Higiene Rural y Vivienda del Médico, en un solar propiedad de este Ayuntamiento, enclavado en ·la finca denomina la Alameda, sita en el Barrio del mismo nombre.

Que dicho concurso subasta afec ta únicamente a la mano de obra de albañilería de referido edificio y se celebrará en esta Casa Consistorial (salón de actos), de once a doce del día siguiente hábil al que se cumplan veinte de aparecer este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el tipo de CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS, habiéndose fijado la fianza provisional de DOS MIL

DOSCIENTAS CINCUENTA PE SETAS y la definitiva en el 10 por 100 del importe total de la adjudicación y no se admitirá ninguna proposición que exceda de dicho tipo.

La ejecución de la obra se h rá con estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en la Secreta la de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., provincia de...., con residencia en...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN Oficial de la provincia, del día...del y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso subasta de la mano de obra de albañilería necesaria para la construcción de un Centro de Higiene Rural y Vivienda del Médico en Casatejada y sitio de la Alameda, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de la misma con estricta sujeción a expresadas condiciones y proyecto redactado por el Arquitecto don Esteban Riera, por la cantidad de.... pesetas (en letra y en número).

(Fecha y firma)

Casatejada a 4 de Octubre de 1951. -El Alcalde, A. García.

(87 pstas.)

5883 y 84

TALAYUELA Transferencia de crédito

Propuesta por el Secretario Interventor y aceptada en principio por la Comisión de Hacienda, la transferencia de créditos dentro de unos a otros capítulos del vigente Presupuesto ordinario de gastos, queda expuesto al público el expediente que a tal efecto se tramita por el p'azo de quince días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para oir reclamaciones.

Talayuela, 15 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, Felipe Bravo.

TALAYUELA-

Habilitación y suplemento de créditos

Propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento una habilitación y suplemento de créditos al Presupuesto municipal ordinario del presente ejercicio, que se considera necesaria para atender al pago de atenciones ineludibles y que habra de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, se hal a expuesto al público el oportuno expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, con el fin de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

Talayuela, 15 de Septiembre de de 1951.-El Alcalde, Felipe Bravo.

PERDIDA

En la madrugada del día 30 de Septiembre último, desapareció de la feria de San Miguel, de Navalmoral. Una vaca negra, para parir, de 5 a 6 años y un poco hundida la palomilla; rogando a la persona que sera algún detalle de ella, lo comunique al Alcalde de Fresnedoso de Ibor.

(15 pstas.) IMP. DIFUTACION PROVIDENCE